



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Procedimiento: Ley 734 de 2002

Radicado: 050013105018 2020 00378 00

Indagada: Daniela Ávila Díaz

En el procedimiento de la referencia solicita la quejosa se le remita el expediente digitalizado a su dirección de correo electrónico; sin embargo, la quejosa en la acción disciplinaria no es un sujeto procesal, por lo que según dispone el artículo 90 de la ley 734 de 2002, su intervención se limita a presentar y ampliar la queja, aportar las pruebas y recurrir la decisión de archivo y fallo absolutorio, para lo cual puede conocer el expediente en la secretaría del Despacho.

Lo anterior quiere decir, que no hay lugar a la remisión de las diligencias a la solicitante, pudiendo esta acceder al expediente en la secretaría del despacho con las finalidades indicadas en la norma y en consecuencia no se accede a la solicitud formulada.

NOTIFIQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 107 del 1 de diciembre de 2020.  _____ Secretario
---

Firmado Por:

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e5cb48cd0a5fa3033a4c82ba3edcf9a9d4eb9b765bce4d05a7e65c4e8c8e3c7**

Documento generado en 30/11/2020 11:24:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**